

Asunto: Resolución Rectoral declarando desierto el procedimiento de licitación

Expediente nº: 324/2024

Objeto: Servicio de limpieza respetuoso con el medioambiente y con la seguridad y salud laboral en el edificio Redeiras del Berbés.

Procedimiento de adjudicación: abierto. **Tramitación:** reducida

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por Resolución Rectoral de fecha 11 de octubre de 2024 se aprobó el expediente de contratación para la adjudicación del contrato correspondiente al Servicio de limpieza respetuoso con el medioambiente y con la seguridad y salud laboral en el edificio Redeiras del Berbés.

Segundo: Con fecha 14 de octubre de 2024 se publica anuncio de licitación del procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo para la presentación de ofertas el 28 de octubre de 2024. Transcurrido dicho plazo se presenta una única licitadora al procedimiento de contratación: MEPROSA. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.L.

Tercero: En la sesión del órgano de asistencia celebrada el día 30 de octubre de 2024 se considera como oferta económicamente más ventajosa la presentada por MEPROSA. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.L, con CIF nº B56533482, por ser el licitador admitido que presenta la oferta más ventajosa y por cumplir los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

Cuarto: Con fecha 31 de octubre de 2024 se otorgó un plazo de siete días hábiles para que la licitadora presentase la documentación justificativa para poder efectuar la propuesta de adjudicación. Transcurrido el plazo otorgado la licitadora MEPROSA. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.L. no ha atendido el citado requerimiento.

Quinto: Con fecha 2 de diciembre de 2024 se celebra un órgano de asistencia en el que se propone elevar al órgano de contratación la declaración de desierto del expediente de contratación puesto que se entiende que la licitadora MEPROSA. MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.L. ha retirado su oferta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: Son de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como lo contenido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados para regir la presente licitación.

Segundo: El artículo 114 del Decreto 13/2019, de 24 de enero, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Vigo dispone que: *“El órgano de contratación de la Universidad de Vigo será la rectora o rector, al estar facultado para firmar, en nombre y en representación de aquélla, toda clase de contratos”*.

Tercero: El artículo 150.2 de la LCSP dispone lo siguiente:

2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 (...). De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

Por todo lo expuesto este ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, acuerda dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero: Al amparo de lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP se declara **DESIERTO** el procedimiento de adjudicación.

Segundo: Se ordena que se haga pública esta resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 63.3 letra e) de la LCSP: *“Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos.”*

Tercero: Se ordena el archivo del expediente correspondiente al procedimiento que se declara desierto.

Cuarto: Se ordena que se realicen las actuaciones contables precisas para liberar el crédito retenido al efecto.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso ante la jurisdicción contencioso - administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recibir esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa. No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recibir notificación de la misma, ante el mismo órgano que la dictó. En este caso no se podrá interponer un recurso contencioso - administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produjera la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, según lo previsto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional 15ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación (ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público). En caso contrario desde la recepción de la notificación por el interesado.

Firmado electrónicamente

EL RECTOR

Por delegación

RR 30/05/24 - DOG 10/06/24

LA GERENTA

Yolanda Trinidad Lesmes Romero